



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA "2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

LXVI LEGISLATURA

RECORRIDO
15 JUL 2025
Dictamen

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 11 de julio de 2025.

ASUNTO: Se presenta Dictamen con punto de acuerdo.

Secretaría de Servicios Parlamentarios 09:58 hrs.

LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA

Con fundamento en el artículo 30 fracción III, 66 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 27 fracción XV, 34 y 36, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, el DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE INTEGREN SUS CONSEJOS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL E IMPLEMENTEN PROGRAMAS Y PLANES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES.

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; seguro de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida.



ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
RECORRIDO
15 JUL 2025
Dirección de Asesoría Legislativa

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE INTEGREN SUS CONSEJOS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL E IMPLEMENTEN PROGRAMAS Y PLANES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 y 65, fracción XXX, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXX, y demás aplicables del [Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

1. En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Sexta Legislatura, de fecha nueve de abril de dos mil veinticinco, el Diputado Javier Francisco Niño Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido morena, presentó el *"PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE INTEGREN SUS CONSEJOS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL E IMPLEMENTEN PROGRAMAS Y PLANES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES"*.
2. En esa misma sesión, la Presidenta de la Mesa Directiva, dispuso que la proposición con punto de acuerdo mencionada en el párrafo inmediato anterior, se turnara para su estudio y análisis correspondiente a la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil.
3. Mediante oficio **LXVII/A.L./COM.PERM./789/2025**, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, remitió a la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, la proposición con punto de acuerdo de referencia, correspondiéndole el **número de expediente 10**.
4. Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, se llegó a un consenso respecto a la resolución, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 63 y 65, fracción XXX, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXX, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. El proponente, en los considerandos de su propuesta, señala lo siguiente:

"PRIMERO. – El cambio climático a nivel global y nacional está provocando un aumento de los desastres naturales, como inundaciones, sequías, incendios forestales y tormentas, aumento de temperaturas de los océanos y la atmósfera e incrementando los niveles del mar. En el mismo sentido, el cambio climático, puede aumentar la frecuencia, duración e intensidad de los huracanes, junto con sus vientos extremos, marejadas ciclónicas causado por la acción de fuertes vientos y baja presión atmosférica, lo que también se le conoce como inundación por tormenta, marea de tormenta o tsunami.

Los desastres y desequilibrios climáticos, también incluyen varios tipos de tormentas, daños a las líneas de costas, las sequías cada vez más severas, las inundaciones que causan más daños, las caídas de granizo, los rayos del sol dañinos y los incendios debido a causas naturales.

También, los huracanes tropicales son la catástrofe natural más extendida y dañina, pues producen daños directos por la acción del viento que destruye cultivos, viviendas, infraestructura urbana, ecosistemas y produce graves inundaciones en algunas áreas, pues no se han dimensionado correctamente los cambios en el uso del suelo, provocados por la urbanización, la deforestación y otros usos del suelo que no permiten conservar el equilibrio de los ecosistemas.

Si bien, la mayoría de los grandes incendios que se producen en nuestra entidad y otras entidades federativas, son producto de la mano del hombre, los incendios forestales de origen natural provocado por los rayos solares, pueden producir gran devastación, ya que los áreas forestadas desempeñan un papel vital en el equilibrio ecológico y al dañarse por incendios en las áreas secas, ya no se devuelven al suelo los nutrientes naturales requeridos, proveniente de la vegetación que es dañada con el fuego, así como las erosiones por vientos y lluvias.

El Estado de Oaxaca, debido a su ubicación geográfica, sus condiciones climáticas y geológicas, así como a los problemas de asentamientos humanos en zonas de alto riesgo, es vulnerable a la presencia de fenómenos naturales. Algunos de estos

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

fenómenos por la magnitud y alcance de la región han provocado severos daños que requieren de una respuesta de la sociedad. Es por ello que se deben canalizar importantes recursos económicos para atender en un primer momento, las situaciones de emergencia y posteriormente para resarcir los daños y restablecer las condiciones de normalidad social y económica en la región afectada. Por lo tanto, es imprescindible fortalecer e impulsar las acciones en la prevención de desastres y la correcta ocupación del territorio, a fin de disminuir la vulnerabilidad de los asentamientos humanos.

SEGUNDO: Por otra parte, Oaxaca es uno de los estados con mayor sismicidad en la República Mexicana, registra aproximadamente el 25% de los sismos del país. El origen de esta sismicidad se debe al contacto convergente entre dos importantes placas tectónicas en donde la placa de Cocos subduce bajo la placa de Norteamérica, sufriendo embates de manifestaciones de origen geológico, que han provocado la pérdida de vidas humanas y en mayor grado daños materiales a la infraestructura y entorno ecológico, siendo los terremotos, los deslizamientos de ladera y la erosión.

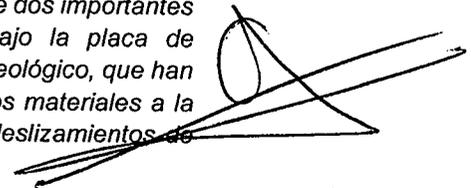
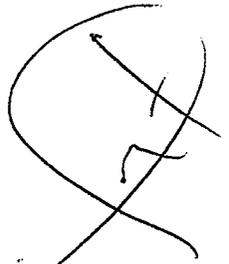
Ante los desastres naturales que ha tenido Oaxaca, existe una versión documental y mapas de identificación en el Atlas de Riesgo del Estado, ya que analiza todos fenómenos que pueden impactar al territorio estatal, muchos desastres naturales son inevitables como los terremotos y tormentas, pero es posible adoptar medidas para minimizar su impacto.

Este mapa ha determinado las zonas y municipios con mayor tendencia a tener riesgos naturales, visible en sus diversos riesgos que ocurren con mayor frecuencia en esta entidad federativa, como fríos, lluvias, calores, sismos, incendios, etcétera y que la Coordinación Estatal de Protección Civil tiene disponible para el público en general en su página electrónica y consultable en el link: <https://www.oaxaca.gob.mx/proteccioncivil/infografias/>

Algunas incidencias de estos tipos de fenómenos, son inevitable sea por la mano del hombre o el solo efecto de la naturaleza, sin embargo, si podemos contribuir a mitigar sus efectos, con la finalidad de evitar al máximo las pérdidas humanas, materiales y naturales.

El peligro de origen geológico al que se ve expuesto el territorio Oaxaqueño y su población esta basada en estudios especializados en el tema pretendiendo que la población tenga acceso a esta información y con ello crear una conciencia de las condiciones de peligro que se localiza en el territorio a fin de implementar medidas y acciones de prevención y autoprotección.

TERCERO: La Ley de Protección civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres Naturales para el Estado de Oaxaca, es de orden público e interés social y de observancia general en el Estado y tiene por objeto regular, fomentar y posibilitar la instrumentación de la política estatal en la prevención de desastres y protección



"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

civil en concurrencia con los Municipios en la elaboración de políticas públicas en materia de prevención de desastres y protección civil.

Ahora bien, los artículos 14 fracción IV, 19 fracción V, 45, 46 y 47 de la citada Ley, establecen la obligatoriedad para que los Municipios integren sus Consejos Municipales de Protección civil, basado en la coordinación con los sectores público, social y público, para la prevención y combate a los fenómenos perturbadores naturales o antropogénicos, estableciendo acciones de prevención y detección de riesgos, sobre todo en lugares de mayor afluencia civil como mercados, escuelas, etc., para proteger y auxiliar a la población ante la ocurrencia de situaciones de emergencia o desastres y establecer las medidas necesarias para la recuperación de la normalidad en su territorio.

Por otra parte, en la fracción V, del apartado F, del Artículo 43, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece las atribuciones del Ayuntamiento del Municipio, el Constituir el Consejo de Protección Civil, para garantizar la seguridad de la población en caso de emergencias o de siniestros; promoviendo la elaboración del Atlas de Riesgos Municipal a fin de ubicar las situaciones de riesgo en su jurisdicción..."

TERCERO. Esta dictaminadora comparte la preocupación del promovente y la considera viable, ya que en cada Municipio se debe de integrar un Consejo Municipal de Protección Civil, que será un órgano de consulta y planeación basado en la coordinación de acciones de los sectores público, social y privado, con el objeto de sentar las bases para prevenir los riesgos de desastres; proteger y auxiliar a la población ante la ocurrencia de situaciones de emergencia o desastre y dictar las medidas necesarias para la recuperación de la normalidad en su territorio¹.

Y su instalación se debe de realizar al inicio de cada periodo municipal constitucional, a más tardar el último día hábil del mes de enero, y se integrará de la siguiente manera²:

- El Presidente Municipal, quién lo presidirá;
- El Secretario Municipal, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;
- El titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil, quien fungirá como Secretario Técnico;
- Los demás concejales integrantes del Ayuntamiento;
- Los agentes municipales, agentes de policía, y los representantes de las comunidades pertenecientes al municipio;
- Adicionalmente, a invitación del Presidente, participarán con voz:
 - Los representantes de las dependencias o entidades públicas federales y estatales asentadas en el municipio o en la región;

¹ Artículo 45, de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.

² Artículo 46, de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- Los representantes de grupos voluntarios, organizaciones sociales y del sector privado, así como los comités comunitarios de protección civil que existan en su demarcación;
- Las instituciones académicas y colegios de profesionales radicados en el municipio; y,
- Los representantes de las organizaciones civiles especializadas y medios de comunicación radicados en la región.

Enfatizando que la importancia de este punto radica en que los Consejos Municipales, entre otras, tienen como atribución fomentar la participación corresponsable y comprometida de los sectores y habitantes del Municipio, en las acciones y programas de prevención de riesgos y protección civil así como crear mecanismos que promuevan la cultura de la prevención con la participación de la comunidad, las autoridades y grupos voluntarios en materia de protección civil; e igualmente, elaborar y aprobar el Atlas Municipal de Riesgos, en un plazo máximo de tres meses, de haber iniciado el periodo municipal constitucional, y actualizarlos anualmente.

CUARTO. Analizadas las consideraciones mencionadas, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, opinamos que es viable la proposición con punto de acuerdo en comento; por lo que sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, por las consideraciones señaladas en el presente Dictamen, determinan que es procedente **EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE INTEGREN SUS CONSEJOS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL E IMPLEMENTEN PROGRAMAS Y PLANES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los 570 Municipios del Estado, para que integren sus Consejos Municipales de Protección Civil e implementen programas y planes para la prevención y atención de desastres naturales.



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

SEGUNDO. Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales y administrativos procedentes.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 23 de junio de 2025.

COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCION CIVIL



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL


DIP. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTINEZ

PRESIDENTE


DIP. ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ


DIP. DANTE MONTAÑO MONTERO


DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 10, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.